



## **CONDICIONES PARA EL ACCESO A LAS AYUDAS DIRIGIDAS A PROPORCIONAR UN MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS AFECTADAS POR GRAVES DISCAPACIDADES”**

### **I.- FUNDAMENTACION**

Como parte de las iniciativas aprobadas por el “Plan Municipal por la accesibilidad e integración social de las personas con discapacidad 2008-2012” de nuestra ciudad, se plantea la necesidad de facilitar el acceso al transporte público a las personas con graves limitaciones de movilidad. Dicha iniciativa se verá impulsada por la incorporación progresiva a la flota de taxis de la ciudad de vehículos adaptados para usuarios que sufren discapacidad.

En la “Ordenanza Municipal reguladora de la accesibilidad y eliminación de barreras en el transporte y la comunicación en la Ciudad de Jerez”, publicada íntegramente en el B.O.P. nº 107 de 11 de mayo de 2.000 se dice textualmente: ***“Si la movilidad personal depende parcialmente de los medios que tenemos a nuestra disposición, ese entorno debe disponerse de modo que permita a todos / as desenvolverse igualmente y de la forma más independiente posible.”***

La Ley 13/ 1.982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, cuyos principios rectores se fundamentan en el artículo 49 de la Constitución, obliga a los poderes públicos a prestar a las personas discapacitadas todos aquellos medios que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

Así mismo la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad recoge que los poderes públicos adoptarán las medidas de acción positiva suplementarias para aquellas personas con discapacidad que objetivamente sufren un mayor grado de discriminación o presentan menor igualdad de oportunidades, como son las mujeres con discapacidad, las personas con discapacidad severamente afectadas, las personas con discapacidad que no pueden representarse a sí mismas o las que padecen una más acusada exclusión social por razón de su discapacidad, así como las personas con discapacidad que viven habitualmente en el ámbito rural.

Teniendo en cuenta que las personas afectadas por graves discapacidades, ven limitadas sus posibilidades de utilización de los servicios de transporte público colectivo, al no ser accesible en su totalidad, deberán ser objeto de medidas compensatorias para corregir estas desigualdades, correspondiendo al Ayuntamiento la adopción de las mismas.



El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Bienestar Social y del Mayor, en cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas Leyes y pretendiendo dar contenido y hacer realidad el Plan Municipal para la Accesibilidad e Integración Social de las Personas con Discapacidad, quiere establecer un sistema de ayudas que facilite el acceso a los taxis a las personas con grave discapacidad. Para su plena efectividad se regulan las presentes “Condiciones para el acceso a las ayudas dirigidas a proporcionar un medio alternativo de transporte para personas afectadas por graves discapacidades”

## **2. – OBJETO.**

Es objeto de estas condiciones facilitar medios alternativos de transporte público a aquellas personas que, por razón de graves dificultades de acceso al transporte colectivo ordinario carecen de la suficiente autonomía para su normal integración social.

Se concreta en la concesión de una ayuda económica individual que permita a los beneficiarios la utilización del servicio público de taxi del Municipio de Jerez para sus desplazamientos personales.

## **3.- FINANCIACION**

La concesión de las ayudas se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, estando limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria. La dotación de dicha ayuda será aprobada en los presupuestos municipales anualmente

## **4. – REQUISITOS DE ACCESO.**

Podrán solicitar el acceso a este Programa de ayudas, aquellas personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el Municipio de Jerez de la Frontera.
2. Los ingresos anuales de la persona demandante no podrán ser superior a 1'5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples.
3. Tener reconocida la condición legal de minusválido (en grado igual o superior al 65%) y padecer una minusvalía que afecte gravemente a la movilidad y que impida la utilización de los transportes públicos colectivos, o tener resolución de Dependencia en Grado III (Gran Dependencia)
4. Carecer de vehículo matriculado a nombre del solicitante.



## 5. – DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán mediante modelo oficial en la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD) y se deberá acompañar a la misma la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y en su caso, del representante legal.
- b) Certificado de Minusvalía expedido por la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía donde conste el grado de minusvalía y la dificultad de movilidad que permita valorar la posibilidad de utilizar el transporte colectivo, o bien del Equipo de Valoración de Incapacidades de Gran Invalidez o reconocimiento de la Seguridad Social de ser Pensionista por Gran Invalidez. De alcanzar el 75% de Minusvalía no será preciso que acredite esta circunstancia de movilidad reducida.
- c) Fotocopia de la Resolución del Equipo de Valoración de Dependencia dependiente de la Junta de Andalucía, en la que se acredite la Gran Dependencia.
- d) Declaración jurada de no disponer de vehículo matriculado a nombre del solicitante.
- e) Justificantes de ingresos anuales de la persona con discapacidad, referidos al ejercicio anterior, mediante certificación de la empresa o la declaración anual de rendimientos o actividades presentada en la Agencia Tributaria. En el supuesto de pensiones, certificado anual del Organismo correspondiente.

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez podrá requerir cualquier otro documento que garantice el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Condiciones.

El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses desde que se aprueben las presentes Bases técnicas y la Delegación lo haga público a través de las diferentes webs municipales. En cualquier caso el plazo máximo para la presentación de solicitudes no sobrepasará el 30 de Junio.

Se establece un plazo de diez días hábiles para completar la documentación que falte o subsanar los defectos que se aprecien en las solicitudes.

No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la regulación de las “Condiciones para el acceso a las ayudas dirigidas a



proporcionar un medio alternativo de transporte para personas afectadas por graves discapacidades”, ya obren en poder de este Ayuntamiento y se encuentren vigentes, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.”

## **6. – PROCEDIMIENTO DE CONCESION**

Una vez recabada toda la documentación exigida, y efectuadas las comprobaciones oportunas, la Delegación de Bienestar Social y del Mayor, aplicará el baremo en caso de que las solicitudes superen la disponibilidad presupuestaria y emitirá un Informe propuesta, relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos, así como de la relación de los aprobados y denegados, según el baremo que figura en anexo. Dicho Informe será elevado a Alcaldía para su resolución.

Las resoluciones correspondientes serán notificadas en el domicilio fijado por los solicitantes, citándoles para hacerle entrega de la ayuda económica según lo establecido en el punto 8 de estas Condiciones.

## **7. – NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN**

- a) Los Ayudas son de uso personal e intransferible. Con la emisión de la resolución favorable, se abonará al beneficiario el importe íntegro de la ayuda, debiendo justificar la misma antes del 31 de Diciembre. Dicha ayuda será proporcional al número de meses del año desde su solicitud.
- b) La Ayuda podrá utilizarse en cualquier tipo de taxi del servicio público del Ayuntamiento de Jerez, para desplazamientos tanto dentro como fuera del término municipal.
- c) La Ayuda tendrá validez hasta el 31 de Diciembre de 2010. Para la renovación de solicitudes de cara al próximo año los beneficiarios deberán entregar todas las facturas correspondientes a la ayuda concedida, así como solicitud y actualización de la documentación referida a los ingresos anuales. Dicha documentación se entregará del 1 al 31 de Enero del año en curso.
- d) Cualquier anomalía que se observe en la prestación del servicio será puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Jerez.
- e) El uso indebido o fraudulento de la ayuda podrá dar lugar, previa instrucción del procedimiento administrativo correspondiente, a la pérdida del derecho a su disfrute.



## 8. - CUANTIA DE LAS AYUDAS

Para la determinación de la cuantía de cada ayuda se tendrá en cuenta los ingresos económicos de la persona con discapacidad que solicita la ayuda, así como su estado de convivencia, resultando como sigue:

INGRESOS DEL SOLICITANTE	CUANTÍA ANUAL
Hasta 1,5 veces el IPREM	250 €
A partir de 1,5 veces y hasta 2 veces el IPREM	200 €

## 9. - SEGUIMIENTO Y EVALUACION

La Dirección General de Bienestar Social y del Mayor, realizará un seguimiento técnico desde la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad de la ejecución y evolución del Programa de ayudas, de cara a su evaluación y propuestas de mantenimiento o modificación para futuros ejercicios

### ANEXO 1.

#### **BAREMO PARA LA PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PROPORCIONAR UN MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS AFECTADAS POR GRAVES DISCAPACIDADES**

Cuando debido al número de solicitudes presentadas se supere la disponibilidad presupuestaria existente, se aplicará el principio de concurrencia competitiva, primando aquellas situaciones de mayor necesidad y puntuación conforme al siguiente baremo:

#### **Apartado 1. Valoración Económica.**

Ingresos del solicitante según IPREM anual	Puntuación
Hasta el 50% del IPREM anual	4
Entre el 50'01% y el 100% del IPREM anual	3
Entre el 100'01% y el 150% del IPREM anual	2
Entre el 150'01% y el 200% del IPREM anual	1
Más del 200% del IPREM anual	0



**Ayuntamiento de Jerez**  
Bienestar Social y del Mayor

**Apartado 2. Grado de discapacidad valorado.**

Grado de Discapacidad	Puntuación
De 91 % en adelante	4
Entre 81% y 90 %	3
Entre 71% y 80%	2
Entre 65% y 70%	1
Menos del 65%	0

**Apartado 3. Usuarios de Silla de ruedas.**

Las personas usuarias de silla de ruedas percibirán 1 punto adicional.

En caso de empate se priorizará a los solicitantes usuarios de sillas de ruedas, y entre éstos, a los que acrediten un grado de minusvalía mayor.

**Aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez el  
28 de Mayo de 2010.**

Plaza de la Merced, s/n  
11404 JEREZ  
Telf: 956 149 920  
Fax: 956 149 921  
E-mail: delegacion.bsocial@aytojerez.es